



Escuela *The Preuss School UC San Diego* Proceso universal de presentación de quejas

La escuela *The Preuss School UC San Diego* reconoce que la escuela es responsable de cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. Para garantizar su cumplimiento, la escuela investigará las quejas que aleguen el incumplimiento de dichas leyes y tratará de resolver dichas quejas conforme a los procesos universales de presentación de quejas de la escuela y a las políticas de la universidad.

El objetivo del Proceso universal de presentación de quejas (UCP, por sus siglas en inglés) es garantizar la implementación de un proceso único para todos los programas relevantes y llevar a cabo programas de alta calidad que se gestionen y operen de forma eficaz dentro de los parámetros legales. Esta notificación se presenta anualmente a los estudiantes, empleados, padres o tutores, comités asesores del distrito/escuela y partes interesadas.

El UCP se aplicará a las leyes estatales y federales asociadas con programas categóricos consolidados, educación/capacitación técnica y profesional, y programas de educación especial. Este proceso también aplica para las quejas que alegan discriminación laboral ilegal contra cualquier grupo protegido como se identifica en el Código de Gobierno de CA 11135, incluyendo su sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, edad o sobre la base de la asociación de alguien con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

La Escuela *The Preuss School UC San Diego* fomenta la resolución temprana e informal de las quejas siempre que sea posible, y reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Las investigaciones se llevan a cabo de manera que protege contra las represalias, protege la confidencialidad de las partes interesadas, y protege los hechos y la integridad del proceso en cuestión (<https://policy.ucop.edu/doc/1100563/WPP>).

El director/superintendente de la escuela o la persona designada monitoreará el cumplimiento de las disposiciones descritas en el Proceso universal de presentación de quejas de la escuela, y se asegurará de que los empleados designados para investigar las quejas conozcan las leyes y los programas de los que son responsables. Dichos empleados podrán tener acceso a asesoramiento legal en caso de que sea necesario.

Presentación de una queja: Cualquier persona que haya experimentado o tenga conocimiento de una situación que se considere de acoso sexual y/o ilegal o que represente una violación de la ley, tal y como se ha identificado anteriormente, puede reportar la situación de inmediato a **Veendah McCunney, Especialista en RR.HH., Edificio Preuss F, 858/822-2133**. Los empleados que crean haber sido víctimas de algún tipo de discriminación laboral deben seguir los procesos de presentación de quejas indicados en el manual del empleado. Si el que presenta la queja no la puede presentar por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, la Escuela le ayudará a presentarla.

Si el empleado o estudiante/familia no se siente cómodo poniéndose en contacto con **la Especialista de RR.HH.** o si esa persona no está disponible, el empleado o estudiante deberá contactar a **Michael S. Diaz, Director, en la Oficina para la Prevención del Acoso y la Discriminación, (858) 534-8297**, quien ha sido designado para atender las consultas relativas a las políticas de no discriminación y otras quejas identificadas.

Quejas anónimas: Cualquier empleado o estudiante que crea que ha habido una violación de la ley estatal o federal como se articuló anteriormente, o una imposición indebida de cuotas estudiantiles, debe presentar una queja por escrito a la **Especialista de RR. HH.** Los estudiantes que presenten una queja por imposición indebida de cuotas o que se quejen de que la Escuela ha incumplido los artículos 47606.5 o 47607.3 del Código de Educación, podrán presentar la queja de forma anónima si esta incluye pruebas o información que conduzcan a pruebas que apoyen una alegación de incumplimiento de los Códigos de Educación aplicables. Aunque la Escuela investigará las quejas, no sería posible responder a quien presente una queja anónima.

Límite de 6 meses para determinadas quejas: Las quejas relacionadas con la discriminación (distinta de la discriminación laboral) se deben presentar en un plazo de seis meses a partir de la supuesta discriminación o de cuando quien la presenta haya tenido conocimiento por primera vez de la supuesta discriminación, salvo que se haya obtenido una prórroga por escrito del **superintendente** o de la persona que éste designe. El **superintendente** o la persona que éste designe podrán prorrogar el plazo de presentación de la queja por motivos justificados durante un período no superior a 90 días a partir del vencimiento del plazo de seis meses. **El superintendente** deberá responder inmediatamente a la recepción de la solicitud de prórroga.

Investigación de las quejas: Si en la queja se alega un acto ilícito que implique discriminación (distinta de la discriminación en el empleo) o un incumplimiento de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables, la especialista en RR.HH. llevará a cabo una investigación y presentará a quien presenta la queja una decisión por escrito sobre esta en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la misma. Durante la investigación, la persona que presenta la queja, su representante, o ambos, tendrán la oportunidad de presentar la queja y las pruebas o la información conducente a pruebas que respalden los alegatos de la queja. El plazo de 60 días podrá prorrogarse con el consentimiento escrito de quien presenta la queja.

La negativa de quien presenta la queja a proporcionarle al investigador, en cualquier nivel de la investigación, documentos u otras pruebas relacionadas con los alegatos de la queja, o a cooperar o negarse a cooperar en la investigación, o a participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a la desestimación de la queja por falta de pruebas que apoyen los alegatos.

Las quejas se tratarán con la mayor discreción posible, en consonancia con la necesidad de investigar eficazmente y resolver rápidamente el asunto.

La especialista en RR. HH. Deberá conocer las leyes/programas que se le asignen para investigar. Si la queja alega discriminación en el empleo, se remitirá a la Oficina para la Prevención del Acoso y la Discriminación para su evaluación e investigación de conformidad con las políticas y procesos aplicables de la Universidad de California.

Apelaciones: Cualquiera que presente una queja puede apelar una decisión ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública mediante la presentación de una apelación por escrito ante el Superintendente dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la decisión por parte de la escuela. La persona que presente una queja deberá especificar la(s) razón(es) para apelar la decisión de la escuela. La apelación deberá incluir una copia de la queja y una copia de la decisión de la escuela.

Intervención directa del Estado: Se puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Educación de California, sin agotar primero el Proceso universal de presentación de quejas de la escuela, si existe una o más de ciertas condiciones (Título 5 del Código de Reglamentos de California, Sección 4650). Para obtener información general adicional acerca de los procesos universales de presentación de quejas, comuníquese con la *Categorical Programs Complaints Management Unit, California Department of Education, School and District Accountability Division* (Unidad de Administración de Quejas de Programas Categóricos, Departamento de Educación de California, División de Responsabilidad Escolar y Distrital) en 1430 N Street, Sacramento, CA 95814-5901; teléfono (916) 319-0929, o visite nuestro sitio web en <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>.

Escuela *The Preuss School UC San Diego*
Formulario universal de presentación de quejas

The Preuss School UC San Diego reconoce que la escuela tiene la responsabilidad principal de asegurarse de cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. Este Formulario universal de presentación de quejas ha sido desarrollado para abordar, investigar y tratar de resolver las quejas de manera oportuna.

Por favor llene este formulario con la información solicitada y envíelo a Veendah McCunney, especialista de RR. HH., *The Preuss School UCSD*, 9500 Gilman Dr. MC-0536, LA Jolla, CA 92093-0536, o envíelo por correo electrónico a mmccunney@ucsd.edu.

Soy (marque todo lo que corresponda):

- Estudiante de Preuss
- Padre/tutor de un estudiante de Preuss
- Empleado de Preuss
- Miembro de la comunidad
- Otro, especifique:

Nombre de quien presenta la queja:	
Fecha:	
Domicilio:	
Número(s) de teléfono:	
Nombre de la escuela u oficina, o nombre del empleado y lugar de trabajo, contra el que se dirige la acusación o queja:	
*Declaración de queja: <i>(por favor adjunte hoja(s) adicional(es) si es necesario):</i> ¿Cuándo ocurrió el incidente? Fecha(s):	
¿Se ha discutido la acusación/queja con el director, empleado o su supervisor?:	
¿A quién se dirigió?:	
¿Cuándo? Fecha(s):	

¿Cuál fue el resultado de la discusión?:	
Declaración de quien presenta la queja sobre los hechos pertinentes: (si está disponible, por favor incluya la disposición legal y/o la política o reglamentos específicos(as)). <i>(por favor adjunte hoja(s) adicional(es) si es necesario).</i>	
Pruebas que respaldan la queja y soluciones solicitadas: <i>(por favor adjunte hoja(s) adicional(es) si es necesario).</i>	

Yo (nosotros) entiendo (entendemos) que la Especialista de Recursos Humanos de la escuela *The Preuss School UC San Diego* podría solicitarme(nos) más información sobre este asunto, y si dicha información está disponible para mí (nosotros), yo (nosotros) la presentaré(mos) a petición.

Certifico (certificamos) bajo pena de perjurio que lo anterior es correcto y verdadero.

Firmado este _____ día de _____, del 20__ en San Diego, California.

Firmas: _____

~~~~~  
*Todas las partes implicadas en los alegatos serán notificadas cuando se presente este formulario de queja. La investigación de esta declaración de queja se llevará a cabo de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y de los hechos.*

*En un plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción de este Formulario universal de presentación de quejas, la Especialista en RR. HH. se pondrá en contacto con quien la presenta para abordar la investigación y la decisión (si ya se ha tomado alguna).*